



# Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 06 DIC 2017

EX. N° 2088 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 8, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo establecido en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y Prestación de servicios y en el decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley antes mencionada;

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.925 de 8 de Noviembre de 2017, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para contratar el "SERVICIO DE MONITOREO Y ANALISIS DE MEDIOS PARA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", Adquisición Mercado Público ID 2490-56-LE17.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.020 de 27 de Noviembre de 2017, se ratificaron las ACLARACIONES N°1 y N°2 y RESPUESTAS a las consultas N°1, N°2 y N°3, entregadas a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 21 de Noviembre de 2017.-

4.- El Memorándum N°28.351 de 23 de Noviembre de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa CONECTA RESEARCH S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°140-2017 de 23 de Noviembre de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa CONECTA RESEARCH S.A., RUT. N°76.393.130-7, la propuesta pública para el "SERVICIO DE MONITOREO Y ANALISIS DE MEDIOS PARA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se registrará por las condiciones, características y detalles establecidos en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas, la Oferta, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se le aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de aquellas, las normas de Derecho Privado.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo de la Dirección de Comunicaciones dependiente de Alcaldía, en adelante el IMC, designándose para estos efectos al funcionario don José Rocha Arce, a contrata, asimilado al Grado 9° de la Planta de Profesionales de este Municipio.-

4.- La presente contratación será a todo evento y se realizará bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios mensual, debiendo el oferente considerar en su oferta la cantidad de recursos necesarios para la óptima prestación del servicio requerido, siendo de su exclusiva responsabilidad proveer de todos los materiales, equipamiento y actividades que sean necesarios para brindar un Servicio de excelencia, resolviendo los requerimientos planteados por la Municipalidad en el plazo que se indique.-

4.1.- El valor mensual del contrato asciende a la suma de \$870.000.- Exento de Impuestos.-

5.- La forma de pago se realizará en forma mensual, una vez prestado el Servicio y presentada la documentación correspondiente.-

5.1.- El valor del contrato se reajustará una vez transcurridos los primeros 12 meses de contrato, y que será equivalente a la variación del IPC (o el indicador que pudiera reemplazarle), para lo que se aplicará el acumulado de los 12 anteriores al mes que se reajusta.-



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2018 / DE 2017

5.2.- Para aplicar el primer reajuste se tomará como base el índice del mes anterior a la fecha de firma del contrato.-

6.- El contrato tendrá una duración de 24 meses (veinticuatro meses) y comenzará a regir a contar del 13 de Diciembre de 2017, sin posibilidad de renovación.-

6.1.- La empresa contratista al momento de la firma del contrato deberá suscribir el Acta de inicio del Servicio, la que además será suscrita por la IMC y el Director de Comunicaciones, la que deberá quedar registrada en el Libro del Servicio.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

7.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro del Servicio, indicándole al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

7.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Comunicaciones, dejando además constancia de su apelación en el Libro del Servicio.-

7.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura de pago mensual del mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

7.4.- La IMC podrá aplicar a la empresa contratista las multas por el monto que se indican y por las causales que se señalan en el artículo 31 de las Bases Administrativas.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta prestación del servicio contratado de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, ofertas presentadas e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato de Servicio.-

8.1.- La empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, ésta deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía señalado en las Bases Administrativas, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, (impuesto incluido), expresada en pesos, moneda corriente nacional, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 90 días, posteriores a la fecha de término del mismo.-

9.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el artículo precedente, cauciona, también, el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista, por el periodo que se prestó el Servicio a la Municipalidad.-

9.2.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

10.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos en garantía, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo, Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

11.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, Aclaraciones y Respuestas a Consultas y Oferta de la empresa contratista.- La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal Mercado Público.-

11.1.- El atraso de la empresa contratista en la suscripción del contrato y/o el mandato, en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a la empresa contratista, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

12.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	22.07.001.001
Subprograma	01
CR o CMP	04.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA CRUZ  
Secretario Abogado Municipal



EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa



PLH/RRMQ/ENGE/cbo.-

Distribución:

Interesada  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección Administración y Finanzas  
Dirección Jurídica  
Dirección Control  
Archivo  
Decreto en trámite N° 3532, -